

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por (\$5'000.000), suscrita entre ALVARO FONSECA TORRES como acreedor y FELIX ALFONSO JAIMES BARBOSA como deudor, vence el 31 de agosto de 2017. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, Diciembre 7 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual el señor **CIRO ANDRES GUIZA SANTAMARIA**, actuando a su nombre, presenta demanda ejecutiva, en contra de **FELIX ALFONSO JAIMES BARBOSA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, un (1) LETRA DE CAMBIO suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se requiere al Abogado demandante, para que aclare la calidad en que actúa, por cuanto manifiesta que obra en representación del señor CIRO ANDRES GUIZA SANTAMARIA.
- 2.- Igualmente se insta al actor, para que aclare la pretensión segunda, en cuanto a la fecha en que oscilan los intereses de plazo que pretende.
3. Se advierte al señor apoderado que su correo electrónico debe coincidir con el registrado, en el Registro Nacional de Abogados.
4. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título valor en su custodia, advirtiéndole que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informa que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **CIRO ANDRES GUIZA SANTAMARIA**, contra **FELIX ALFONSO JAIMES BARBOSA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día diciembre 7 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, diciembre 9 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 284f206e8c072dd0de101a5c45771d36af4854db4db6fc4f0990e9f29bfbd765
Documento generado en 07/12/2020 01:19:21 p.m.